



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 188 -2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 18 JUN. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3482 de fecha 03/06/2016, el Informe N° 363-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 03/06/2016, el Informe N° 20-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF de fecha 19/04/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitante, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 10/06/2010 mediante Resolución Gerencial Regional N° 126-2010.GR.APURIMAC/GG, se resuelve a través de su artículo primero, Conformar el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe de la localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac", la cual estaría integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Ing. Humberto Tesillo Quenta – Presidente
- CPC. Maria Margarita Culi Joyllo – Miembro Integrante
- Ing. Juan Valenzuela Loayza – Miembro integrante

Asesor

- Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de Obra.

Que, mediante Informe N° 20-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF de fecha 19/04/2016, el Responsable de Liquidación Financiera CPCC. Margarita María Culi Joyllo, solicita la Reconfirmación del Comité de Recepción y Liquidación técnico financiera de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe de la localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac", proponiendo a los siguientes profesionales:

- Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso – Presidente
- CPCC. Margarita María Culi Joyllo – Miembro integrante.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, mediante Informe N° 363-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 03/06/2016, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la Conformación del comité de Recepción de Obra, documento mediante el cual propone a los siguientes profesionales:

- Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso – Presidente
- CPCC. Margarita María Culi Joyllo – Miembro integrante.

Que, mediante proveído administrativo N° 3482 de fecha 03/06/2016, la Gerencia General dispone remitir los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución con sujeción a norma;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: "Para lo formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Base de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMACIP, de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La liquidación final de la Obra, consistente en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe de la localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Instalación de Desagüe de la localidad de Chacoche, provincia de Abancay – Apurímac”. Conforme al detalle siguiente:

- **Presidente:** Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso
- **Integrante:** CPCC. Margarita Maria Culi Joyllo

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTARAPURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
AHZB/DRAJ
IFRC/abg